



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00037-00
INT. 02.10.20.115.270.30-339

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 21 de febrero de 2022 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo, instaurada por la señora Carolina Henao Vásquez contra el señor Carlos Alberto Acevedo Niquepa y, para subsanarla, se le concedió el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso Ejecutivo, instaurada por la señora Carolina Henao Vásquez contra el señor Carlos Alberto Acevedo Niquepa.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63e544bbc15f41c90f0ee672d1b9c9716735ba5e70de6f36f79fb5b318e17dc**

Documento generado en 15/03/2022 07:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>